

ORDENANZA N°: 174

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: INCORPORASE a la Ordenanza Municipal 89/84 (Código de Edificación y Urbanización) el punto 16.1.3 con el siguiente texto:

16.1.3 SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LA OCUPACION EN LA VIA PUBLICA POR LA REALIZACION DE OBRAS Y TRABAJOS.

16.1.3.1 . SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO MÍNIMOS

Toda realización de obras o trabajos llevada a cabo en la vía pública, cualquiera que sea su naturaleza, deberá ser señalizada por el constructor y/o propietario mediante la colocación de vallas que limiten frontal y lateralmente la zona no utilizable para el tráfico vehicular y/o peatonal. Las vallas se colocarán formando un todo continuo, esto es, sin ninguna separación entre ellas. Las vallas que se utilicen deberán tener una altura mínima de 1,10 metros de alto, y poseer en todos los casos elementos o bandas reflectantes.

Los elementos de sujeción o de apoyo de la valla asegurarán una estabilidad suficiente y en caso necesario se deberán adherir al pavimento o suelo, a los fines de evitar que sean derribadas fácilmente.

16.1.3.2 SEÑALIZACION COMPLEMENTARIA

Según las necesidades y el tipo de obra que se trate el P.E.M podrá exigir a la empresa o la entidad ejecutora intensificar la señalización mínima con otras señales y elementos tales como carteles limitadores de velocidad, desvío,

dirección obligatoria, conos de seguridad, luces delimitadoras y/o cualquier otra que resulte necesaria para salvaguardar la integridad de peatones y vehículos.

16.1.3.3 SEÑALIZACION NOCTURNA.

La señalización habrá de ser claramente visible por la noche, por lo que cuando la zona no tenga buena iluminación las vallas serán reflectantes o dispondrán de bandas reflectantes en toda su extensión. Para mantener el nivel de reflectancia, la señalización deberá ser conservada en perfecto estado de limpieza.

16.1.3.4 MULTAS

La falta de cumplimiento de la señalización según lo dispuesto en el punto 16.1.3 será sancionado con multas de 100 hasta 5000 unidades fijas de multa establecidas por el P.E.M mediante decreto (Ordenanzas 33/04 y 130/14).

Artículo 2: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 01/10/2018.-

Artículo 3: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 22/08/2018

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 824/2018

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 24/08/2018